



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, d. F., 16 de octubre de 1998.



Oficio Circular SF-37/98

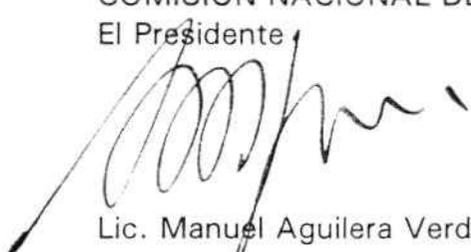
ASUNTO: Registro y vigilancia de notas técnicas y documentación contractual relacionada con el año 2000.

### A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FIANZAS

Con objeto de que esta Comisión esté en posibilidad de evaluar el riesgo que asumirán esas empresas con motivo de los seguros y fianzas que amparen cualquier tipo de eventualidad o responsabilidad relacionada con la llegada del año 2000, deberán presentar a esta Comisión para efectos de registro y vigilancia los modelos de cláusulas, incluidas las que no tengan el carácter de adhesión, y las notas técnicas que usarán para otorgar aquella cobertura

Lo anterior, se dispone y hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 36, 36-A, 36-B, 107 y 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como en los artículos 85, 86, 67 y 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
El Presidente

  
Lic. Manuel Aguilera Verduzco